



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 y el Juzgado Federal n° 2, ambos de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo del secuestro, en la localidad de San Nicolás, de un registro de conducir apócrifo por parte de personal policial.

El magistrado provincial declinó su conocimiento a la justicia federal por verse afectados intereses federales.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que el fuero de excepción no es competente para entender en las falsificaciones de licencias de conducir.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que la justicia de excepción no es competente para conocer en relación con la falsificación de la licencia de conducir si, como en este caso, no surge que se haya presentado en alguna institución nacional con perjuicio para su normal funcionamiento (Fallos: 323:777 y 857).

Habida cuenta de que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió la infracción al artículo 292, segundo párrafo del Código Penal, estimo que corresponde investigarla a la justicia provincial de San Nicolás en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Conf. Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV in re “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 18 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 18.06.2024 14:06:14